



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aluminé  
Provincia del Neuquén

## **RESOLUCION N° 209/016.-**

### **VISTO:**

El Recurso planteado en contra de la Municipalidad de Aluminé en relación a LOTE 15 Manzana 34 N.C. N° 12-0-052-1107, Expediente de Mensura N° 2756 -6653/02 y La Cedula de Notificación Directa autos caratulados "QUEZADA ANIBAL c/ MUNICIPALIDAD DE ALUMINE" (Expediente N° 30508/2015, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minera N°1 de Zapala y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que** mediante Ordenanza 174/02 de fecha 10/12/2002, promulgada mediante decreto Reglamentario N° 017/03 de fecha 10-01-03 se otorga la "LA POSESION PROVISORIA" a favor de: ANIBAL QUEZADA DNI N°23.680.779,

**Que**, en fecha 10/03/03 se practica liquidación definitiva por parte de la División de Tierras y Catastro Municipal, suscripta por el reclamante, pactando un plan de pagos de 48 Cuotas,

**Que**, en el mes de Abril del año 2003, se realiza Certificación de Tenencia Precaria del Lote, entregando la tierra al interesado y posterior Posesión Provisoria N° 130/03, suscripta por el interesado y el Intendente Municipal, quedando asentadas las obligaciones y derechos que competen al poseionario en relación a la tierra,

**Que**, en base al Primer Estado de Cuenta Corriente de la porción de tierra referenciada, se desprende un retraso en la cancelación de las cuotas por el valor del terreno, pactadas en la cantidad de 48, determinando que solamente se encontraban canceladas 22 del total, siendo la última fecha de cancelación el día 12/04/05,

**Que**, mediante fecha 14/07/2003, registrada bajo Expte. N° 2344/03, se informa al reclamante la Ordenanza n° 038/03 y su decreto de Promulgación N° 079/03, que versaba sobre la suspensión de los plazos para la ejecución de la obra, que en este caso consistía en "VIVIENDA FAMILIAR", a los adjudicatarios que no contaban hasta ese momento con los servicios de agua y luz, estipulando su extensión hasta la fecha 31/10/2003,

**Que** en fecha 17/06/04, mediante Expte. N° 3468/04, se realiza una nueva Intimación y Notificación de Deuda, adjuntando copia del Decreto N° 056/04, reglamentaria de la Ordenanza N° 029/04, autorizante para el pacto de nuevos planes de pago en beneficio de los adjudicatarios de los lotes del sector Ex Campo Ayoso y Lote 7 del Barrio Mudon, brindado un plazo de quince (15) días para expresar su Adhesión o no a lo dispuesto por dicha norma, recibida por la Esposa del reclamante en fecha 24/06/04.-

**Que** En fecha 07/07/04 la funcionaria de la División de Tierras y Catastro Municipal realiza una síntesis en cuanto a la deuda que mantiene el reclamante con esta administración en relación al pago de las cuotas sobre el valor de la tierra, siendo suscripta por la misma.-



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aluminé  
Provincia del Neuquén

///... Corresponde Resolución N° 209/016.-

**Que** en fecha 02/02/2006, mediante Nota Registrada Bajo Expte. N° 4597/06, recibida por el propio reclamante, se le notifica de la Ordenanza N° 139/05 y su consiguiente decreto de promulgación n° 156/05, los cuales disponían en relación al acaecimiento de la fecha final para regularizar su situación de deuda en virtud de los importes del terreno, siendo tal fecha el día 29/03/06, apercibiéndolo de que en caso de no regularizar tal situación, se haría efectivo lo dispuesto por parte de tal ordenanza en su Art. 3°, que no es otra cosa que la desadjudicación con pérdida de las mejoras y precio pagado por el terreno,

**Que** mediante Informe N° 061/2006, de fecha 28/03/06, se constata que aún existía deuda en relación al citado terreno, habiendo sido canceladas a esa fecha 27 de las 48 cuotas,

**Que** en fecha 30/06/09, mediante nota registrada bajo el N° de Expte. 3914/09, que fuera recibida por el propio reclamante, se pone en su conocimiento la vigencia de la ordenanza N° 045/09 y su decreto de promulgación N° 142/09, la cual derogaba la ordenanza N° 107/03 que disponía la suspensión de los plazos para la ejecución de las construcciones, comenzando a correr nuevamente los plazos para la ejecución de tales mejoras,

**Que** el 30/11/09, se eleva el informe N° 268/09 a la Secretaria de Planeamiento y Desarrollo Urbano, poniendo en su conocimiento que el Lote 15 de la Manzana 34 – ex Campo Ayoso se encuentra con poca cantidad de malezas, acumulación de ripio, cerrado con alambre tejido, presenta desnivel, no se observa construcción alguna y que el lote cuenta con los servicios de agua, luz y gas,

**Que** en fecha 16/02/2010, ingresa una Nota registrada mediante el número de Expte. 567/10, dirigida al Intendente por parte del reclamante, a los fines de que se le expida Escritura del lote en cuestión,

**Que** en fecha 10/03/10, mediante nota registrada bajo Expte. N° 902/10, el Funcionario de la División de Tierras y Catastro Municipal se dirige al Intendente Municipal, elevando en adjunto el Expte. De Tierra Original N° 3379/2003, girando las actuaciones administrativas para que se pasen a consideración del Honorable Concejo Deliberante,

**Que** en fecha 23/03/2010 Ingresa nota N° 100/10, registrada bajo Expte. N° 028/10, elevando las actuaciones de la tierra otorgada, en virtud del registro N° 567/10 iniciado por el interesado,

**Que** en fecha 28/06/2013, mediante Informe N° 145/13, producido por parte de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano, pone en conocimiento que el LOTE 15 – MANZANA 34 cuenta con malezas, está cerrado, no se observa construcción alguna, los planos fueron presentados y registrados y además indica que el lote cuenta con los servicios de agua, gas y luz,



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aluminé  
Provincia del Neuquén

///... Corresponde Resolución N° 209/016.-

**Que** mediante comunicación N° 1326/013, enviada al reclamante en fecha 04/10/13, registrada bajo Expte. N° 4625/013, se le notifica sobre Ordenanza N° 613/013 y su contenido, que no es otro que la declaración de la caducidad de la otorgación de la posesión provisoria del lote 15, de la manzana 34, con una superficie de 543,96 m2, N.C N° 12-20-052-1107, Expte. De Mensura N° E 2756-6653/02 y su posterior consideración como LIBRE DE OCUPANTES,

**Que** en base a lo normado por parte de Esta Administración y en relación a lo dispuesto por:

I) Constitución Provincial en su Artículo 271, 273, relativos a la Autonomía Municipal y a las Atribuciones delegadas a los mismos;

II) Código Civil y Comercial de la Nación relativos a las Obligaciones en General, de los cuales surge la fundamentación a los fines de considerar la validez de las obligaciones asumidas por parte de los reclamantes y su ulterior incumplimiento en respaldo de: Libro III - DE LOS DERECHOS PERSONALES – Título I – Capítulo I: Disposiciones Generales: Art. 724 al 732; Capítulo III CLASES DE OBLIGACIONES – Sección 2°: Del art. 773, 775, 777; Sección 5°: Obligaciones con Clausula Penal y Sanciones Conminatorias: Art. 790, 791, 792, 793; Capítulo IV PAGO – Sección 1° - Disposiciones Generales: art. 865, 866, 867, 868, 869, 871; Sección 2° - Mora: Art. 886; Título II Contratos en General – Capítulo I: Disposiciones Generales: Art. 957, 958, 959, 961, 964; Capítulo 10 – Interpretación: Art. 1061, 1062, 1063, 1064, 1066; Capítulo 13 – Extinción, Modificación y adecuación del Contrato: Art. 1084, 1086; Título IV DE LOS CONTRATOS EN PARTICULAR – Capítulo I – Compraventa: Art. 1123 a 1171;

III) Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia, Ley N° 1284 y la Ley Provincial N° 53, relativa al Régimen Municipal,

**Que**, este Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 14 de Septiembre del 2016 tratado sobre tablas, **Resuelve:** Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver las cuestiones administrativas y judiciales descriptas en el visto de la presente conforme a derecho, Resolver el reclamo administrativo planteado de manera desfavorable para el reclamante, ratificando en todo lo dispuesto por la Ordenanza N° 613/013 y Declarar la caducidad de la otorgación en posesión provisoria del lote 15, de la manzana 34, con las pérdidas de las mejoras y gastos efectuados a favor de la Municipalidad de Aluminé, en base al incumplimiento de los plazos para la cancelación de los pagos del valor del terreno, por un lado, mediante informe N° 061/2006, de fecha 28/03/06, y por la constatación del incumplimiento en la ejecución de la obra y obligaciones accesorias a su cargo, constatadas mediante los informes N° 268/09 de fecha 30/11/09, N° 145/13 de fecha 28/06/2013, de donde surge el incumplimiento de lo dispuesto por medio de la ordenanza N° 174/02 y constancia de posesión provisoria N° 130/03, en su artículo primero, decimo, decimo segundo y decimo tercero.-



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aluminé  
Provincia del Neuquén

///... Corresponde Resolución N° 209/016.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, DICTA LA PRESENTE:**

### **RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá resolver las cuestiones administrativas y judiciales descriptas en el visto de la presente conforme a derecho

**ARTICULO 2º:** **RESUELVASE** el reclamo administrativo planteado de manera desfavorable para el reclamante, ratificando en todo lo dispuesto por la Ordenanza N° 613/013.-

**ARTICULO 3º:** **DECLARESE** la caducidad de la otorgación en posesión provisoria del lote 15, de la manzana 34, con las pérdidas de las mejoras y gastos efectuados a favor de la Municipalidad de Aluminé, en base al incumplimiento de los plazos para la cancelación de los pagos del valor del terreno, por un lado, mediante informe N° 061/2006, de fecha 28/03/06, y por la constatación del incumplimiento en la ejecución de la obra y obligaciones accesorias a su cargo, constatadas mediante los informes N° 268/09 de fecha 30/11/09, N° 145/13 de fecha 28/06/2013, de donde surge el incumplimiento de lo dispuesto por medio de la ordenanza N° 174/02 y constancia de posesión provisoria N° 130/03, en su artículo primero, decimo, decimo segundo y decimo tercero.-

**ARTICULO 4º:** La presente resolución será refrendada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por la Señora Secretaria del Cuerpo.-

**ARTICULO 5º:** **COMUNIQUESE**, al Departamento Ejecutivo Municipal

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS SEGÚN CONSTA EN ACTA 1962/016.-